República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de Giraldo
NIT: 890.983.786-7

RESOLUCIÓN No. 173
Mayo 13 de 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO LA FIGURA DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

La ALCALDESA MUNICIPAL DE GIRALDO- ANTIOQUIA, con base en lo dispuesto
en los artículos 2 y 11 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto No. 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias y,

CONSIDERANDO

1. La Ley 1575 de 2012 establece: “Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio.”

2. 3. La Ley 1575 de 2012 - Ley General de Bomberos de Colombia, es una norma especial que regula los elementos esenciales de los contratos y/o convenios con el cuerpo de bomberos voluntarios para la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio.

4. Que el municipio de Giraldo, Antioquia, requiere celebrar Convenio de asociación con la CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE GIRALDO ANTIOQUIA, para la ejecución del proyecto cuyo objeto es: SUMINISTRO DE EQUIPOS AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, PARA LA ATENCION DE EVENTUALIDADES Y EMERGENCIA PRESENTADAS EN EL MPIO DE GIRALDO ANT 2025000002240.

5. Que los estudios y documentos previos desarrollado en atención al decreto 1082 de 2015 demostró la necesidad y las condiciones para desarrollar este proceso de contratación.

6. Que el Decreto 1082 de 2015 estableció que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en acto administrativo que contendrá los siguientes elementos:

> • SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA: La modalidad de contratación se desarrolla con fundamento en los siguientes aspectos: Inciso 4, ley 1575 de 2012 *"Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio".*

Que el Municipio de Giraldo y el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE GIRALDO ANTIOQUIA, requieren realizar convenio de asociación regulado por el articulo 355 de la Constitución Política y la ley 1575 de 2012, DETERMINACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: El Municipio de Giraldo requiere contratar SUMINISTRO DE EQUIPOS AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, PARA LA ATENCION DE EVENTUALIDADES Y EMERGENCIA PRESENTADAS EN EL MPIO DE GIRALDO ANT 2025000002240.

Por lo expuesto anteriormente, el Alcalde Municipal de Giraldo;

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO- Declarar justificada la modalidad de selección para desarrollar un Convenio de Asociación regulado por la ley 1575 de 2012, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO- Ordenar la ubicación de los estudios y documentos previos para que puedan ser consultados por las personas interesadas en la Secretaria de Planeación e Infraestructura del Municipio de Giraldo.

ARTÍCULO TERCERO- El Convenio de asociación se suscribirá con **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE GIRALDO ANTIOQUIA**.

ARTÍCULO CUARTO- Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en carteleras de la entidad y en la plataforma Secop 2.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldesa de Giraldo, Antioquia a los trece (13) días del mes de Mayo de 2025.

(Firma electrónica)
MARIA CAMILA MANCO SUAREZ
Alcaldesa Municipal de Giraldo